



SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL: Plato 6 de julio dos mil veintidós (2022). Paso el presente memorial al despacho del señor juez, informándole que la parte demandante vía correo electrónico, solicita la terminación del proceso por pago de las cuotas en Mora y el levantamiento de las medidas cautelares. -

LA SECRETARIA,

MERCEDES MEJÍA DE COTES

**REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTIAS
PLATO MAGDALENA**

Plato, 6 de julio de dos mil veintidós (2022).

Proceso: Ejecutivo para la efectividad de la garantía real
Demandante: BANCOLOMBIA S.A
Apoderada: Dra. Diana Esperanza León Lizarazo
Demandados: Carlos Antonio Peñaranda Díaz y Martha Luz Chiquillo Acosta.
Radicación: 2019-00276

Visto el informe de secretaría precedente y como el demandante tiene facultades para elevar esta solicitud y de conformidad con lo establecido en el artículo 461 del C.G.P., el JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL de Plato, Magdalena, con Funciones de Control de Garantías,

RESUELVE:

1.- DECLARASE terminado el proceso de la referencia por Pago de la Cuotas en Mora de la obligación. -

2° Se deja constancia que la obligación queda vigente a favor de Bancolombia S.A.

3° Dejar constancia que el titular de la referencia quedo al día de sus obligaciones hasta el 13 de marzo de 2021

4°. DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, la cancelación del embargo y secuestro de los bienes Inmuebles hipotecados de propiedad de los demandados, con matrícula Inmobiliaria número 226-8827 de CARLOS ANTONIO PEÑARANDA DIAZ, identificado con la cedula número 7475.119, y el número de matrícula Inmobiliaria 226-10488 de MARTHA LUZ CHIQUILLO ACOSTA, identificada con la cedula de ciudadanía número 39.085.409 de la oficina de Instrumentos públicos del municipio de plato. -

4°. OFICÍESE al señor director de la oficina de Registros de Instrumentos públicos de Plato, para lo de su cargo.

5° -Una vez ejecutoriado este auto ARCHIVESE el presente proceso

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

EL JUEZ:



CIRO LEÓN CASTRILLÓN SÁNCHEZ

Sam.



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE PLATO

El auto anterior se notificó por **ESTADO 58** de fecha 7 de julio de 2022